

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE CULENGUE I REGION (CSB)



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 03 SEP 2007

RES. EX. N° 2658

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (URB) N° 83, de fecha 27 de agosto de 2007; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Región mediante Oficio Ord./Z1/N° 380014607, de fecha 13 de julio de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D. Ex. N° 1688 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería del recurso culengue *Gari solida* ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la I Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I Región ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre el recurso Culengue en el área marítima de la I Región, por todo el tiempo que el recurso se encuentre en veda extractiva de conformidad con en el D. Ex. N° 1688 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Suspéndase hasta el 15 de marzo de 2009, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso culengue **Gari solida**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo